

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 115

Lunes, 16 de Junio de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Medio Ambiente	7
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	12
Ministerio de Trabajo e Inmigración	6
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2, 3, 4, 5
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	13
Junta de Castilla y León	13
<u>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u>	23
Excma. Diputación Provincial de Ávila	23, 24, 25
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL 25</u>	
Ayuntamiento de Ávila	25
Ayuntamiento de Arévalo	26
Ayuntamiento de Casas del Puerto	27
Ayuntamiento de Navalosa	27
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	28
Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila	26
Ayuntamiento de Villanueva de Ávila	27

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.698/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ADRIÁN GONZÁLEZ MARTINEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. ALFREDO ABELLA, 24 1º C, de ÁVILA, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-119/8, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda,

remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero.

Número 2.700/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a IVAN BELCHAC (I.D. 50018845), de nacionalidad RUSA, (Nº. expte. AV/EXTRAN/0029/08), como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, de una sanción de TRESCIENTOS UN EUROS (301 €) por la infracción cometida.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día



siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito y posteriormente poner en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en Ávila el ingreso, una vez haya sido realizado.

Ávila, 27 de mayo de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.697/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. FRANCISCO JOSE MARTÍN BLANCO, cuyo último domicilio conocido fue en C. ALFONSO X EL SABIO, 7 ESC-2 6ºD, de ÁVILA (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-284/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE

del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.699/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ABDESLEM FATHI (50017801), de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE RAMÓN Y CAJAL, 4 P01 B, de ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), la Resolución denegatoria del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (N°. de Expte. 050020080000475).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del



Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, n.º. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 29 de Mayo de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.733/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña JOCILENE DA SILVA SOUZA, cuyo último domicilio conocido fue en C. JOSE SOLIS, 4, 5º IZ., de ÁVILA, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-194/8, por importe de 300,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.745/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JONNY NILTON GOICOCHEA LUDEÑA, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de Portugal, 47 -3º, de ÁVILA, la Resolución del expediente n° 059920080002521, de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo C/A 1 Renovación.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del



Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, 03 de junio de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.746/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ABDESLAM LAZAAR, de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CARRETERA ÁVILA CASA-VIEJA, 36 P01 D, de MIJARES (ÁVILA), la Resolución de ARCHIVO de los expedientes de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. de Expte. 050020070005096-97-98-99).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma,

que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 2 de Junio de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.747/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a CÉSAR AUGUSTO GOICOCHEA ROJAS, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de Portugal, 47 -3º, de ÁVILA, la Resolución del expediente nº 059920080002520, de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo C/A 1 Renovación.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, 03 de junio de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.788/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a ANA M^a RODRÍGUEZ NARRO, con domicilio en la C/ Ntra. Sra. de Sonsoles, 14 bajo, en EL TIEMBLO (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS.

1º. Con fecha 28/4/2008 se le comunicó una propuesta de exclusión por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Los motivos expresados en la propuesta son determinantes de la exclusión en el programa, según lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre por el que se regula el programa de renta activa de inserción.

II.- Según lo establecido en el apartado I del artículo 14 del citado Real Decreto, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal, resolver sobre la exclusión de participación en el Programa.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto excluirle de su participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, con la pérdida de los derechos económicos que el mismo conlleva...

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº86, de 11 de abril).

ÁVILA, 20 de Mayo de 2.008. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6 Resolución 01/06/05 del SPEE (BOE del 16 de julio)) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONOMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.”

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 02 de junio de 2008.

El Director Provincial. PS Apartado Primero 8.6 Resolución 01.06.05 del SPEE (BOE del 16 de julio). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



Número 2.718/08

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución: "ASUNTO:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal Mamblas (Ávila), con referencia CP-102212007-AV (ALBERCA-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- D. RUBÉN BENITO GARCÍA GÓMEZ (70785802J) Y OTROS son titulares de un aprovechamiento temporal de aguas privadas por Resolución de fecha 9 de Junio de 1998 y número de referencia PCAV117012, por un volumen máximo anual de 144.000 m³, un caudal medio equivalente de 14,4 lts/seg y un caudal máximo instantáneo de 43,2 lts/seg con destino a riego (24 has) mediante un sondeo situado en la parcela 222 del polígono 8, en el Término Municipal de Mamblas (Ávila).

2.- Con fecha 24 de enero de 2007, D. FELIPE GÓMEZ MUÑOZ (05582238T), D^a. PONCIANA GARCÍA GÓMEZ (06485662F), D. RUBÉN ANTONIO GARRIDO GARCÍA (12327630K) y D.. RUBEN BENITO GARCÍA GÓMEZ (70785802J), con domicilio a efectos de notificación en Calle Peñaranda N^o 6, 05298 - Mamblas (Ávila), solicitaron de la Confederación Hidrográfica del Duero la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales en el término municipal de Mamblas (Ávila), para aumentar la profundidad del mencionado sondeo hasta 200 metros sin modificar el resto de sus características: un volumen máximo anual de 144.000 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 43,2 l/s, y un caudal medio equivalente de 14,4 l/s, con destino a riego de 24 Has.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 12 de noviembre de 2007

manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 27 de junio de 2007, así como en el Ayuntamiento de Mamblas según certificado del mismo de fecha 11 de febrero de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con fecha 12 de julio informó favorablemente la solicitud.

- La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 7 de junio de 2007 manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

La Unidad de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, con fecha 19 de julio de 2007, informó favorablemente la solicitud.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales Distrito 9 bis con fecha 6 de junio de 2007, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) están realizadas no existiendo cauce, ni pozo ni ningún sondeo a menos de 100 m. de distancia.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 22 de abril de 2008 .

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del



Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende de la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes,

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVE:

OTORGAR a FELIPE GÓMEZ MUÑOZ (05582238T), PONCIANA GARCÍA GÓMEZ (06485662F), RUBÉN ANTONIO GARRIDO GARCÍA (12327630K), RUBÉN BENITO GARCÍA GÓMEZ (70785802J), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, con un volumen máximo anual de 144.000 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 43,2 l/s, y un caudal medio equivalente de 14,4 l/s, en el término municipal de Mamblas (Ávila), con destino a riego de 24 Has., procedente del expediente PCAV117012 con fecha de Resolución 9 de junio de 1988, de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

ANULAR la inscripción que consta en el Catálogo de Aguas a nombre de D. Rubén Benito García Gómez y otros, con referencia PCAV117012.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULARES: D. FELIPE GÓMEZ MUÑOZ (05582238T), D^a. PONCIANA GARCÍA GÓMEZ (06485662F), D. RUBÉN ANTONIO GARRIDO GARCÍA (12327630K) y D. RUBÉN BENITO GARCÍA GÓMEZ (70785802J)

TIPO DE USO: Riego (24 has.)

USO CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 144.000 m³/año

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL: 43,2 l/sg.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL: 14,4 l/sg.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales.

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años a partir de la fecha de la Resolución de Concesión Administrativa.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS NUMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1^a:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica 02.17:Región de los Arenales

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "La Cañaila"

TERMINO MUNICIPAL: Mamblas PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. (X,Y): (329990, 4541795)
HUSO: 30

POLÍGONO / PARCELA: Polígono 8, Parcela 222

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 144.000 m³/año CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 14,4 l/sg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 43,2 l/sg. PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN: 200 m. DIÁMETRO: 300 mm.

POTENCIA DE LA BOMBA: 110 CV.

NUMERO TOTAL DE USOS: 1.

USO NUMERO 1 DE LA CAPTACIÓN 1a: USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Riego.

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: "La Cañaila"

TERMINO MUNICIPAL: Mamblas PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. (X,Y): (329990, 4541795)
HUSO: 30

POLÍGONO 1 PARCELA: Polígono 8, Parcela 222



CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO:
Riego de una superficie de 24 hectáreas, correspondientes a la totalidad de la parcela 222 del Polígono 8; en el término municipal de Mambblas (Ávila).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 144.000 m³/año.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 14,4 l/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 43,2 l/seg.

2. CONDICIONES

2.1.- CONDICIONES GENERALES:

2.1.1.- El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2.- Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3.- El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se efectuará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el anexo de esta Resolución. Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

El Organismo de Cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada

a 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

2.1.4.- En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5.- El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6.- La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9.- Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.



b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11.- El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13.- El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de

dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender al caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.1.16.- Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1.- El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (artículo 61.4 T.R.L.A.).

2.2.2.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la con-



cesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.)

2.2.4.- Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosa-mente en dicha zona regable. (artículo 115.2.j R.D.P.H.).

2.2.5.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

EL PRESIDENTE, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005)

El Comisario de Aguas, *Ignacio Rodríguez Muñoz*.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio de C. y V. DEL D.P.H., *José María Rubio Polo*.

ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-1022/2007-AV (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MULTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.



5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarse sin necesidad de su desmontaje o traslado

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasónicos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.
- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.
- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.
- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías,

etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

10. Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente

AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.

11. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

Número 2.886/08

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

AYUNTAMIENTO DE BARCO DE ÁVILA (P0502100A) (inscrito como empresa de Suministro Público de aguas en el Registro de Establecimientos Industriales de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Castilla y León con el número 6.599), con domicilio a efectos de notificación en Calle DEL ARCO, Nº 2, 05600 - Barco de Ávila (EI) (Ávila), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la modificación de características de una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del río Tormes, de expediente de referencia C-20319-AV y de la cual es titular.

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

- El Ayuntamiento de El Barco de Ávila es titular de la concesión de un aprovechamiento de aguas del río



Tormes, en el término municipal de Los Llanos de Tormes (1 toma) y El Barco de Ávila (1 toma), (Ávila), para derivar un caudal medio equivalente de 10,76 l/s., con destino a abastecimiento de los municipios de El Barco de Ávila, El Losar del Barco y Junciana.

Se pretende ampliar la concesión de agua para el abastecimiento de agua potable de los municipios de San Lorenzo y Santa María de los Caballeros.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 13,9 l/s. y el volumen máximo anual a derivar de 610.906 m³.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R. D. 84911986, de 11 de abril, modificado por el R. D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Barco de Ávila (El) (Ávila), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia MC/C1375/2008-AV (ALBERCA-INY).

Valladolid, 03 de junio de 2008,

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.905/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL NTRA. SRA DE SONSOLES DE ÁVILA.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Personal de Limpieza del Hospital Ntra. Sra. de

Sonsoles de Ávila (Código de Convenio nº 0500 372) que fue suscrito con fecha 05-06-2008, de una parte por los representantes de la empresa I.S.S. FACILITY SERVICES, S.A., y de otra por las Delegadas de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Francisco-Javier Muñoz Retuerce.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES DE ÁVILA.

Artículo 1º: Ámbito de aplicación funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación para todos los trabajadores/as adscritos al Centro de Trabajo HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES de Ávila, así como los que pudieran inscribirse en el futuro, para la realización de los servicios de limpieza.

PARTES NEGOCIADORAS.- Este convenio ha sido firmado por los delegados de personal y la representación de la Empresa ISS Facility Services.

Artículo 2º.- Ámbito personal.

Quedan afectados por las disposiciones o pactos de este Convenio la Empresa y los trabajadores/as mencionados en el Artículo 1º a los que es de aplicación la Ordenanza Laboral de Limpieza de Edificios y Locales aprobada por O.M. de 15 de febrero de 1.975,



el Acuerdo Parcial Sustitutorio de fecha 23 de Septiembre de 1.996, o acuerdos sustitutorios .

Artículo 3º.- Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor y producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2.008 a 31 de diciembre del 2.008.

Su denuncia será automática, tres meses antes del vencimiento, debiendo constituirse la mesa negociadora para su sustitución antes del día 1 de octubre del 2.008, no obstante lo cual todos los artículos mantendrán su vigencia a su vencimiento en tanto en cuanto se procede a la firma del que le sustituye.

Artículo 4º.- Retribuciones Año 2.008.

Se establece la siguiente tabla salarial para el año 2.008, que comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2.008 hasta el 31 de diciembre del 2.008, basada en un incremento del 4,30 más 0,25 puntos sobre las tablas salariales actuales (total 4,55 de incremento)

La tabla salarial queda detallada de la siguiente manera:

SALARIO BASE ANUAL DE ENCARGADO DE EDIFICIO, 10.752,19.-euros. Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de 768,01. -euros.

SALARIO BASE ANUAL DE LIMPIADOR/A, 10.752,19.-euros. Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de 768,01.-euros.

PLUS DE ASISTENCIA PARA TODAS LAS CATEGORÍAS (ANUAL), 2.242,68 euros.

Esta cantidad se distribuirá en 14 pagas de 160,19.-euros.

PLUS ACTIVIDAD PARA TODAS LAS CATEGORÍAS (ANUAL), 1.043,76euros.

Esta cantidad se distribuirá en 14 pagas de 74,55.-euros.

Se establece un plus de festivos y domingos de 10.-euros. por domingo o festivo trabajado.

Cláusula de Revisión para el año 2008. Si al 31 de diciembre de 2008 el IPC real superara el 4,30%, se aplicará una revisión salarial en el exceso del mencionado 4,30% con efectos desde el 1 de enero de 2008, sirviendo de base para el establecimiento de las retribuciones del 2009.

Para dicha revisión se tomarán como referencia las tablas salariales revisadas del año 2.007. (Anexo nº 1)

La cantidad que corresponda a cada trabajador se liquidará en una sola vez antes del 28 de Febrero del año 2.009.

El pago de las mensualidades se efectuará el último día hábil del mes .

Las dos pagas extraordinarias tendrán devengo semestral, esto es del 1 de Enero al 30 de Junio para la Paga de Julio y del 1 de Julio al 31 de Diciembre para la Paga de Navidad, y se abonarán el día 15 de julio y el 15 de diciembre o el primer día hábil anterior si coincidieran en festivo.

El recibo de salarios será el establecido según modelo oficial.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio, formarán un todo o unidad invisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente en su cómputo anual.

Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualquier otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo.

Artículo 5º.- Jornada.

Se realizará una jornada máxima anual de 1.632 horas de trabajo efectivo, con superación de las 9 horas diarias, para cubrir el turno de noche y sin perjuicio de las limitaciones derivadas del respeto al descanso semanal y entre jornadas.

Se realizará una jornada bisemanal de 76 horas, correspondientes a un promedio de 38 horas semanales que se distribuirá en 3 turnos el de mañana, que abarcará desde las 8 horas hasta la 14:55 horas, el de tarde desde las 15

Artículo 8º.- Horas para Asamblea.

Los trabajadores dispondrán de 8 horas retribuidas a lo largo del año para la celebración de asambleas y estar informados no pudiendo disfrutar más de 3 horas seguidas.

Artículo 9º.- Período de prueba.

La duración del período de prueba, para los trabajadores afectados por el presente Convenio, será de:

- Técnicos titulados, un mes.
- Trabajadores cualificados, quince días laborables.
- Trabajadores no cualificados: quince días laborables.



Artículo 10º.- Vacaciones.

Se establece para todo el personal sujeto al presente Convenio un período de vacaciones de 31 días naturales retribuidos tal como se especifica en el Artículo 29. El personal que no lleve la anualidad completa al servicio de la Empresa, disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo trabajado, computándose dicha anualidad desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del año vigente.

Las vacaciones se establecerán preferentemente en el período comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre para ello la Empresa realizará un plan de vacaciones que será conocido por los trabajadores/as por sus Delegados en Empresa, con 2 meses de antelación y se expondrán en el tablón de anuncios.

Su disfrute se realizará de forma ininterrumpida y con carácter rotatorio.

Sólo en los casos de urgencia, imponderables o subrogaciones no previstas que alteren dicho plan y de acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrá variarse la programación realizada con anterioridad.

Sólo de común acuerdo Empresa y trabajador de forma individual podrá llegarse a acuerdos de realización de vacaciones en otras fechas del año que las indicadas como preferentes.

La situación de baja en Incapacidad Temporal derivada de Ingreso Hospitalario, Fractura, Intervención Quirúrgica, Accidente de Tráfico o Accidente Laboral, acaecida antes o durante el disfrute del período vacacional dará derecho al trabajador a recuperar los días que hubieran coincidido con la situación de Incapacidad Temporal. El disfrute de estos días deberá realizarse una vez finalizada la situación de Incapacidad Temporal y en cualquier caso deberán disfrutarse dentro del año natural.

En caso de descanso maternal, la trabajadora, optará por disfrutar su período vacacional antes o después del descanso por maternidad, pero siempre disfrutando su período vacacional antes del 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 11º.- Permisos de Semana Santa y Navidad.

Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores disfrutaran los siguientes permisos:

Turnos diurnos: 5 días de permiso, dos días en Semana Santa y tres días en Navidad.

Para el disfrute de estos días se establecerán dos grupos de trabajadores dentro de cada turno de trabajo, acumulando los trabajadores su día de descanso semanal que le coincida con dicho período a los días de permiso concedido.

En Semana Santa, el primer grupo acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Jueves Santo y el segundo grupo, acumulará al Festivo de Viernes Santo, la libranza semanal junto con los permisos concedidos, esto es, mínimo 6 días.

En Navidad, el primer grupo acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Navidad y el segundo grupo, acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Año Nuevo, esto es, mínimo 7 días.

Turno nocturno: 4 días de permiso, dos en Semana Santa y dos en Navidad. El disfrute de estos días será ininterrumpido y con carácter rotatorio.

Artículo 12º.- Subrogación.

1º, Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la Empresa contratista saliente, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de los tres últimos meses, sea cual fuere la naturaleza o modalidad de su contrato de trabajo.

b) Trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la contrata, se encuentre enfermos, accidentados, en excedencia, en servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado a).

c) Trabajadores que con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

2º.- Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar, fehacientemente y documentalmente, por la Empresa saliente a la entrante en el plazo de tres días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final del artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la Empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente ser la nueva adjudicataria del servicio.



De no cumplir este requisito la Empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la Empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3º.- La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula:

Empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aún cuando el trabajador siga vinculado a la Empresa cesante por una parte de su jornada.

DOCUMENTOS A FACILITAR POR LA EMPRESA SALIENTE A LA ENTRANTE:

1º, Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad social.

2º.- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

3º.- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

4º.- Relación de personal en la que se especifique: nombre y apellidos, domicilio, número de la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el trabajador es representante sindical y fecha del disfrute de sus vacaciones.

5º.- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

6º.- Copia de documentos debidamente firmados por cada trabajador afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la Empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto sobre la materia, en el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Ávila.

Artículo 13º.- Licencias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a licencias retribuidas,

conforme al salario real, previa justificación de las causas que los motivan, de la siguiente duración:

a) Cuatro días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, suegros, hermanos, cuñados o nietos, ampliable a uno más si hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la Provincia.

b) Dos días naturales en caso de fallecimiento de abuelos, por consanguinidad o afinidad, ampliable a dos más si hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la provincia.

c) Tres días laborables en caso de nacimiento o adopción de hijos, ampliable a 4 días si el nacimiento se produjera en diferente localidad.

d) Dos días laborables en caso de enfermedad grave que requiera hospitalización hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad., ampliable a un día laborable más si se trata de parientes del Primer grado de consanguinidad o afinidad. Caso de que fuera necesaria intervención quirúrgica se concederá un día más, ampliable en dos días más si con tal motivo el trabajador hubiera de desplazarse fuera de la provincia.

e) Dos días naturales por traslado de domicilio.

f) Un día natural en caso de celebración de matrimonio hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, ampliable en otro más si la ceremonia tuviera lugar fuera de la Provincia.

g) Un día natural en caso de Comunión de hijos y nietos.

h) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, donación de sangre y para acudir a consultas médicas, así como para la elaboración o renovación del D.N.I. o cualquier otro documento administrativo; en este último supuesto, siempre que no supere las 8 horas anuales y no tenga posibilidad de realizarlo fuera de su jornada de trabajo.

i) Veinte días naturales en caso de matrimonio del trabajador/a, quien, a su elección y previa comunicación con 15 días a la empresa podrá disfrutarlos entre las fechas inmediatamente anteriores o posteriores a su celebración.

j) Por el tiempo necesario para acompañar al médico a hijos menores de 18 años, siempre que coincida con la jornada laboral y se acredite el horario de entrada y salida a la consulta. Esta licencia tendrá un límite de disfrute de 10 horas al año.

k) Por el tiempo indispensable para acompañar al cónyuge o hijos menores de edad a consulta médica que tenga lugar fuera de la provincia de residencia,



hasta un máximo de 8 días, en caso de que ambos cónyuges trabajen en la misma Empresa sólo afectará a uno de ellos.

l) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse, en dos fracciones de media hora cada una. La mujer, por voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre.

m) Los trabajadores y trabajadoras que acrediten la guarda legal de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que padeciera disminución física, psíquica o sensorial que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, tendrán derecho a una reducción de la jornada en una hora con reducción proporcional de su salario, previa acreditación de la necesidad de atención al mismo. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso corresponderán al trabajador o trabajadora dentro de su jornada ordinaria.

Parejas de hecho: La figura del cónyuge, se entenderá sustituida por la persona con la que ella trabajador/a conviva de modo marital y estable y así lo haya acreditado a la empresa con anterioridad al hecho causante mediante la documentación pertinente (certificado del registro que al efecto tenga la Administración o en su defecto administrativo, por no existir el mismo, el certificado de convivencia).

n) Todos los trabajadores/as tendrán derecho a un día laborable por nacimiento de nieto.

ñ) Todos los trabajadores/as tendrán derecho a un día laborable en caso de robo o incendio en el domicilio, presentando la denuncia correspondiente.

Artículo 14º.- Excedencias

A).- Excedencia Voluntaria.

El trabajador/a, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de un mes prorrogable, como mínimo, por periodos iguales hasta un máximo de cinco años. Transcurridos los cinco años, podrá solicitarse un nuevo periodo de excedencia, previa incorporación del trabajador excedente a su puesto por un periodo mínimo de un mes.

La solicitud de incorporación ha de ser comunicada con un plazo no inferior a un mes.

Una vez solicitada la incorporación por parte del trabajador/a, la empresa está obligada a la misma en el plazo máximo de un mes. En tal momento cesará aquel trabajador que como interino hubiera venido disfrutando del puesto de trabajo del colocado en situación de excedencia.

B).- Excedencia para el cuidado de familiares.

1.- Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

En este supuesto el trabajador tendrá derecho a que el periodo de excedencia se compute a efectos de antigüedad, a la asistencia a cursos de formación e igualmente tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo.

2.- También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años, los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos. En este supuesto el trabajador tendrá derecho a que el periodo de excedencia se compute a efectos de antigüedad durante el primer año, a la asistencia a cursos de formación e igualmente tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo durante los tres años.

Artículo 15º.- Embarazos.

A partir del sexto mes de embarazo, la trabajadora ocupará un puesto del trabajo de menor esfuerzo físico en tanto pase a disfrutar de su período obligatorio de descanso.

La trabajadora podrá suspender temporalmente su contrato de trabajo con derecho a reincorporación en el mismo, en el supuesto de parto. Esta suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas.

Dicho periodo se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto pudiendo hacer uso de este el padre para el cuidado del hijo en caso del fallecimiento de la madre.

**Artículo 16º.- Permisos.**

Durante la vigencia de este Convenio los trabajadores/as disfrutarán de un día de permiso retribuido, a fin de festejar la festividad del patrón San Martín de Porres.

Los trabajadores, previo aviso a la empresa con tres días de antelación, tendrán derecho a un permiso no retribuido como mínimo de siete días, prorrogable hasta un máximo de un mes. La reincorporación del trabajador se producirá de manera automática y en las mismas condiciones que regían antes del disfrute del permiso no retribuido. Los trabajadores podrán solicitar el disfrute de dicho permiso, tantas veces como lo necesiten.

Artículo 17º.- Reducción de la jornada por motivos familiares

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un tercio y un máximo de la mitad de duración de aquella.

Tendrán el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo.

Una vez concluidas las causas que han motivado la reducción de jornada, el trabajador/a, volverá a su situación original de jornada, comunicándolo a la empresa con al menos quince días de antelación.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso, corresponderán al trabajador/a dentro de su jornada ordinaria

Artículo 18º.- Anticipos.

La empresa concederá anticipos sobre el salario mensual devengado, a los trabajadores/as que lo soliciten y por una cantidad máxima de una mensualidad.

Artículo 19º.- Categorías profesionales.

En el presente convenio colectivo se contemplan las siguientes categorías: Encargado/a de Edificio y Limpiador/a.

Las funciones de cada categoría serán las definidas en la actual Ordenanza Laboral para las empresas

dedicadas a la limpieza de edificios y locales y acuerdo parcial sustitutorio de fecha 23-9-96.

Artículo 20º.- Antigüedad.

Los trabajadores/as disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados del 5% del salario base mensual pactado en este Convenio, que se comenzará a abonar a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se adquiere el derecho, con los siguientes límites: 10% a los 6 años, 25% a los 15, 40% a los 20 y 60% a los 25, sin que pueda exceder de esta última cifra.

Artículo 21º.- Ropa de trabajo.

La empresa entregará en depósito al trabajador, al menos dos equipos de trabajo el primer año, distribuidos de tal modo que los trabajadores/as dispongan siempre de "quita y pon". Los trabajadores/as que deban efectuar los trabajos a la intemperie y en condiciones atmosféricas adversas, tendrán a su disposición el equipo adecuado para dichas contingencias así mismo el personal eventual o interino, se les dará un equipo por lo menos nuevo si fueran contratados por periodos de cuatro meses como mínimo y en las mismas condiciones que el personal fijo, si fueran contratados por seis o más meses que constará de casaca y pantalón para el personal femenino, camisa, chaqueta y pantalón para el personal masculino; calzado, zuecos para el personal femenino y zapato o botas para el masculino.

Cuando el estado de conservación o presentación del uniforme, prendas o calzado se encuentre deteriorado por alguna circunstancia, el trabajador solicitará se le renueve dicha prenda deteriorada y la empresa vendrá obligada a proporcionarlo en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 22º.- Tóxicos, penosos y peligrosos.

Los trabajadores/as que realicen labores tóxicas, penosas o peligrosas, percibirán un incremento equivalente al 20 % del salario base de su categoría.

Si estas labores se efectuasen únicamente durante periodos de media jornada o inferiores a ésta, el plus será del 20%.

En el mes de vacaciones, faltas y permisos, no se percibirá el incremento aquí fijado. Si se percibirá el plus en los días de permiso de Semana Santa y Navidad que establece el Artículo 11º.



Corresponde a la Dirección de la Empresa el fijar los puestos de trabajo en los que concurren tales circunstancias junto con los representantes de los trabajadores/as.

Los trabajadores/as que tengan que efectuar sus tareas en alturas iguales o superiores a tres metros, tendrán esta consideración. En caso de disconformidad, el trabajador/a afectado podrá reclamar ante la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, contra la resolución que adopte, las partes podrán interponer recurso de alzada ante la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, en plazo de quince días.

Artículo 23º.- Seguridad y Salud Laboral.

Se estará a todo lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normas.

La empresa facilitará a todos sus trabajadores/as los medios precisos para que éstos puedan ejecutar sus trabajos en las mejores condiciones de actividad, higiene y seguridad. Si el trabajador/a no empleara los medios y medidas puestos a su disposición, la empresa quedará eximida de toda responsabilidad recayendo la misma en el trabajador/a.

Se le hará entrega al Delegado/a de Prevención de la información relativa al absentismo y a los accidentes de trabajo con periodicidad trimestral.

Se entregarán a los Delegados de Personal para su exposición en el tablón de anuncios, los TC1 y TC2 de cada mes computado o documento sustitutorio si la empresa lo computa a través del RED.

Las partes firmantes del presente Convenio suscriben integra y expresamente el Acuerdo Interprofesional sobre Prevención de Riesgos Laborales, firmado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Castilla y León.

La empresa no podrá rehusar la realización de las visitas de los equipos técnicos, siempre que éstas se ajusten al procedimiento y cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Interprofesional sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Las partes firmantes del presente convenio, se comprometen al desarrollo de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El derecho de los/as trabajadores/as a un medio de trabajo seguro y saludable, se tiene que articular a través de la integración de la Seguridad y Salud Laboral, en todos los estamentos de la empresa.

A tal fin, en la empresa se elaborará un plan integral de Seguridad y Salud en el trabajo cuatrienal y documentado, realizado por el Servicio de Prevención de Riesgos de la Empresa, que tendrá, al menos los siguientes contenidos:

- Una evaluación de Riesgos de la empresa inicial revisada

- El desarrollo de las siguientes actividades priorizadas y emporizadas la información sobre los riesgos a trabajadores/as; la formación de los trabajadores/as, de los delegados/as de prevención de los trabajadores/as designados, de los trabajadores para medidas contra incendios, evaluación de primeros auxilios, determinando la periodicidad en todos los casos y los agentes formadores; la vigilancia de la salud protocolizada para cada puesto de trabajo, siendo sus resultados confidenciales.

- Las medidas correctoras de los riesgos detectados y los medios de protección, tanto colectivos como individuales.

- Sin perjuicio de las auditorias reglamentarias a que pueda estar sometido el sistema de prevención de riesgos de la empresa y dentro de las funciones y competencias del Comité de Seguridad y Salud, se establecerá una fórmula de trabajo para evaluar el grado de cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Salud. A tal efecto, las memorias del servicio de prevención de riesgos, será un elemento fundamental para su comprobación.

- La protección de los trabajadores/as sensibles a determinados riesgos, biológicamente disminuidos, trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia, se realizará mediante un Comité de Adaptación (constituido en el seno del Comité de Seguridad y Salud) que tendrá en cuenta las disminuciones y limitaciones del trabajador/a y los puestos de trabajo compatibles, en relación a la Evaluación de Riesgos.

Los problemas de drogodependencia en el ámbito laboral, nunca llevarán aparejado una sanción por parte de la empresa, se aplicarán alternativas para tratar prioritariamente la salud del trabajador. Se dará la mejor solución a través de una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud Laboral con la participación de la representación legal de los trabajadores que será quien conjuntamente decida la vía más correcta.

Artículo 24º.- Revisión médica.

Todo el personal tiene derecho a una revisión médica anual que se efectuará dentro del último tri-



mestre de cada año, con cargo a la empresa en el lugar y hora que la misma indique siempre en horario de trabajo, o considerándose como tal el tiempo empleado en la misma.

Los facultativos de la Mutua o Centro Médico podrán indicar la realización de pruebas no incluidas en las consideradas mínimas siempre que éstas sean en beneficio de la salud del trabajador/a.

Artículo 25º: Competencia con la empresa.

Los trabajadores/as a jornada completa, no podrán realizar actividades que constituyan competencia con la empresa para la que presta sus servicios trabajando por cuenta propia o para terceros en idéntica actividad a la que desempeña en su trabajo, salvo cuando medie autorización escrita de la Empresa.

Queda prohibido el uso de las herramientas, útiles, equipos, vestuario, máquinas y productos de limpieza, para uso propio tanto dentro como fuera de la jornada laboral.

Artículo 26º.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán todas las condiciones más beneficiosas para los trabajadores/as, que excedan de lo pactado en el presente convenio.

Artículo 27º.- Seguro colectivo.

La empresa contratará una póliza de Seguro Voluntario Colectivo por los siguientes conceptos:

- Muerte en accidente laboral o si éste determinase la invalidez permanente del trabajador.

Capital garantizado 26.000.- euros para el año 2008.

A los efectos de este artículo, la Póliza en cuestión se regirá íntegramente por lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguros incluso en la determinación del concepto de invalidez. La póliza cubrirá únicamente el accidente de trabajo, entendiendo por tal, tanto el ocurrido durante la jornada laboral como el accidente "in itinere". La empresa entregará copia de este seguro a los representantes de los trabajadores/as y será expuesta en el tablón de anuncios.

Artículo 28º.- Contrato de Sustitución por Anticipación de la Edad de Jubilación

a) Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los

Trabajadores, se reconoce a los trabajadores el derecho subjetivo de solicitar de la empresa la jubilación parcial y la reducción de la jornada, entre un mínimo del 25% y un máximo de un 85% cuando se reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial el de la edad, que no podrá ser inferior a 60 años.

Cuando los trabajadores soliciten la jubilación parcial y la reducción de la jornada, la empresa estará obligada a concederla con los siguientes requisitos y condiciones:

Podrán acceder a la jubilación parcial que se regula en el presente Convenio los trabajadores que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación anticipada total, reúnan asimismo las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de la vida laboral, junto con escrito del interesado dirigido a la misma solicitando acogerse a lo dispuesto en el presente artículo, con una antelación de tres meses a la fecha prevista para la jubilación, y este no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo previstas por la legislación vigente.

Se compromete la empresa a dotar de la mayor estabilidad posible en el empleo a los trabajadores relevistas, en el doble sentido de duración del contrato (contratos indefinidos) y del tipo de jornada (a tiempo completo).

b) Los trabajadores/as podrán jubilarse anticipadamente de manera voluntaria a los 64 años de edad en aplicación de la normativa prevista en el Decreto 1194/1985 de 17 de Julio, será obligatorio la contratación de un nuevo trabajador en sustitución del trabajador jubilado con un contrato de interinidad, así como ocupando la misma categoría que la del trabajador/a jubilado. Finalizado el contrato de interinidad, la empresa se compromete a cubrir la vacante con un contrato de carácter indefinido.

Artículo 29º: Abono de vacaciones.

El pago del período vacacional será retribuido con el salario base de este Convenio, pluses de actividad, asistencia, antigüedad y nocturnidad. Los trabajadores/as que no efectúen jornada completa o no lleven una anualidad prestando sus servicios para esta Empresa, percibirán la retribución de vacaciones proporcionalmente a la jornada y tiempo realmente trabajado.



Artículo 30º.- Requisito previo al finiquito.

La empresa avisará con quince días de antelación al de la baja del trabajador/a. Dos días antes de la baja se entregará al trabajador/a una hoja de liquidación o finiquito que, en todo caso, habrá de ajustarse a lo prevenido en la legislación vigente.

Artículo 31º.- Vinculación al centro de trabajo.

Todos los trabajadores/as que presten servicios de limpieza en el Centro de Trabajo Hospital Nuestra Señora de Sonsoles no podrán ser trasladados a prestar sus servicios a otros Centros de no ser por petición voluntaria de los mismos.

Artículo 32º.- Faltas y sanciones.

La empresa está obligada a poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores/as las faltas cometidas y las sanciones a aplicar, en cada caso.

El incumplimiento de este requisito será causa de nulidad de la sanción.

Las faltas laborales serán las definidas en el Acuerdo Parcial Sustitutorio de la Ordenanza Laboral del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de 23-9-96, así como las sanciones a imponer remitiéndose al texto de la misma para unas y otras.

Artículo 33º.- Cambio de turnos a puestos vacantes, nueva creación, etc.

Los cambios de turno a puestos vacantes, de nueva creación o de más supuestos, se efectuarán teniendo en cuenta la antigüedad de los voluntarios y las condiciones del puesto de trabajo a ocupar que se determinarán de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores/as y la empresa.

Artículo 34º.- Modificación de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos de carácter colectivo requerirán acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, de conformidad a lo establecido en el Artículo 41 y 47 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio del procedimiento en el mismo establecido.

La modificación sustancial de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos de carácter individual, requerirán notificación por el empresario al trabajador afectado y a los representantes legales, con

una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

Artículo 35º.- Condición de fijos.

Los puestos de trabajo que tengan la condición de fijos, no podrán ser cubiertos con contratos eventuales o temporales por un periodo superior de un año.

No podrá tener lugar la concurrencia de más de un contrato de trabajo a tiempo parcial salvo, en su caso, interés del trabajador/a que se encuentre en tal situación.

Artículo 36º.- Cláusula de no Discriminación

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 37º.- Violencia de género

Reducción y reordenación del tiempo de trabajo

El/la trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de su jornada, que podrá ser de forma interrumpida o continuada, la concreción horario y la determinación del derecho a la reducción de jornada corresponderá a la trabajadora, asimismo tendrá derecho a la reordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario o la aplicación de horario flexible.

Suspensión de la Relación Laboral

El/la trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho a la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo, dando lugar a la situación legal de desempleo y considerándose como periodo de ocupación cotizada a efectos de prestaciones de la Seguridad Social, asimismo tendrá derecho a la extinción del contrato de trabajo con derecho a percibir prestación por desempleo.

Excedencia

El/la trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho a un periodo de excedencia por un plazo no menor de seis meses y no mayor de 5 años,



con derecho a la reserva de su puesto de trabajo, siendo la incorporación automática al mismo al finalizar la excedencia, el periodo de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional.

Faltas de Asistencia

El/la trabajador/a víctima de violencia de género no podrá ser sancionada por ausencias o faltas de puntualidad, motivadas por esta situación, acreditadas por los servicios sociales o sanitarios, tales ausencias no se computan a efectos de despido colectivo como absentismo laboral.

Movilidad Geográfica y Cambio de Centro de Trabajo

El/la trabajador/a víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar al trabajador/a las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de 6 meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este periodo, el/la trabajador/a podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Despido Nulo

Se considerará nulo el despido de los/las trabajadores/as víctimas de la violencia de género por el ejercicio de su derecho de reducción o reordenación del tiempo de trabajo, suspensión de la relación laboral, excedencia, movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo.

Artículo 38º.- Ley de Igualdad

a) Maternidad

En caso de nacimiento, adopción o acogida de hijos e hijas, se tendrá derecho a disfrutar de un permiso retribuido por la Seguridad Social, de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable en dos semanas más por cada hijo o hija, a partir del 2º, en caso de parto, adopción o acogida múltiple. También se amplía en 2 semanas más en caso de nacimiento, adopción o acogida de hijos o hijas con discapacidad.

La cuantía de la prestación será equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente a la trabajadora.

En los casos de parto, cuando la madre trabajadora no tenga el periodo de cotización suficiente para acceder a la prestación, tendrá derecho a un subsidio por 42 días (6 semanas) con una cuantía equivalente al 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), previsto en cada momento.

b) Paternidad

En los casos de nacimiento, adopción o acogimiento de hijos e hijas se tendrá derecho a disfrutar de un permiso retribuido por la Seguridad Social, de 13 días ininterrumpidos, ampliables en 2 días más por cada hijo o hija a partir del 2º, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiple. Este permiso es independiente del que el padre trabajador pudiera disfrutar, por cesión de la madre trabajadora de parte del permiso de maternidad. Es un permiso exclusivo del padre trabajador y no puede ser cedido a la madre en ningún caso.

El permiso podrá disfrutarse desde el día en que finalice el permiso por nacimiento de hijos e hijas reconocido en este Convenio Colectivo hasta una vez finalizado el permiso de maternidad. Podrá disfrutarse a jornada total o parcial y deberá comunicarse a la empresa con la debida antelación.

Durante el disfrute del permiso el trabajador recibirá una prestación económica retribuida por la Seguridad Social, equivalente al 100% de su base reguladora correspondiente.

Para acceder a la prestación se exige tener cotizados 180 días en los 7 años anteriores a la fecha de nacimiento, adopción o acogida, o 360 días en toda la vida laboral.

Artículo 39º.- Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria integrada por la representación de la Empresa y por los



Representantes de los Trabajadores/as a efectos de una correcta interpretación del presente Convenio.

Artículo 40º.- Vigencia de las Ordenanzas Laborales.

En lo no regulado en el presente convenio y hasta tanto no entren en vigor acuerdos marcos estatales para el sector seguirán teniendo plena validez las ordenanzas laborales y el acuerdo parcial sustitutorio de la Ordenanza Laboral de fecha 23-9-96 que afecten al mismo, así como también para aquellos artículos del presente Convenio donde se les hace mención expresa a las mismas.

Anexo nº 1 TABLA SALARIAL al 31.12.2007

Salario base anual (encargado y limpiador): 10.284,26 €

Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de 734,59 €

Plus de asistencia anual (para todas las categorías): 2.145,08 €

Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de 153,22 €

Plus de actividad anual (para todas las categorías): 998,34 €

Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de 71,31 €

Plus de toxicidad: 146,92 €

Valor del trienio: 36,73 €

Plus de domingos y festivos: 8,40 €

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.842/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 26 DE MAYO DE 2008.

- Se aprobó el acta de la sesión de 12 de mayo de 2008.

1.- Se resolvieron distintos recurso de reposición interpuestos contra liquidaciones de tasas por otorgamiento de licencias para actuación en la zona de dominio público de carreteras provinciales.

2.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

3.- Se resolvió una reclamación previa a la vía laboral presentada por una trabajadora.

Aprobar las Bases que han de regir el concurso-oposición libre para proveer interinamente la plaza de Técnico de Administración General.

Reconocer, y en su caso desestimar el reconocimiento, de servicios prestados a distinto personal de la Corporación.

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la constitución de la Mesa de Contrataciones Laborales. Autorizar la prórroga de la Bolsa de Trabajo de personal Auxiliar Sanitario. 4.-Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras:

Aprobar diversas certificaciones de obras, expedientes de contratación y autorizar devoluciones de fianzas correspondientes a obras ejecutadas por la Diputación.

Resolver distintas incidencias surgidas en obras que se ejecutan en los municipios de Santiago de Tormes, Nava de Arévalo, Navalunga, Solana de Ávila y Hoyo de Pinares.

Aprobar el pago de honorarios a distintos técnicos y ayuntamientos, por realización de trabajos en obras de Cooperación Local.

Proceder a cumplimentar documentación requerida por el Ministerio de Administraciones Públicas (Dirección General de Cooperación Local).

Requerir a dos ayuntamientos el ingreso de las cantidades que adeudan.

Solicitar las ayudas correspondientes para la actualización, explotación y digitalización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local para 2008.

Autorizar modificaciones de obra a los ayuntamientos de Rasueros y Tiñosillos.

Autorizar la devolución de distintos avales prestados por dos empresas. Aprobar una compensación de deudas requerida por la Agencia Tributaria.

Delegar la ejecución de la obra nº 5 del Plan Provincial 2008.- Arévalo: "Pavimentación y mejora alumbrado público c/ Barco de Ávila, Eusebio Revilla y otras", en el Ayuntamiento de Arévalo.



5.- Ratificar las actuaciones y gestiones desarrolladas, aprobando las propuestas presentadas, correspondientes al Programa de Juventud.

Aprobar la propuesta para la convocatoria del Plan de Construcción o Remodelación de Instalaciones Deportivas en la Provincia.

6.- Ratificar las actuaciones desarrolladas hasta el momento, aprobando la convocatoria y demás documentos del programa de cursos de formación continua 2008 para empleados públicos de las Entidades Locales de la provincia de Ávila, adheridos al Plan Agrupado promovido por esta Corporación.

F.O.D.1.- Proceder al pago al Ayuntamiento de Cebreros de parte de la cantidad concedida para la ejecución de la obra museo: "Adolfo Suárez".

F.O.D.2.- Aprobar el expediente de contratación y la apertura del procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la enajenación, mediante subasta, de un inmueble propiedad de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, a 2 de junio de 2008

Firmas, *llegibles*

Número 2.843/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 26 DE MAYO DE 2008.

.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2008.

1.- Aprobar el reglamento de la Mesa de Contrataciones laborales.

Desestimar un recurso de reposición presentado por los funcionarios del grupo A1 contra la desestimación de alegaciones presentadas a la relación de Puestos de Trabajo.

2.- Aprobar cesión al Ayuntamiento de Ávila, de las carreteras de la red provincial AV-P-101 "Acceso a Narrillos de San Leonardo", AV-P-201 "Tramo N-110 a Brieva" y AV-P-405 "AV-900 - Aldea del Rey".

3.- Aceptar las delegaciones, en el OAR, de la Comunidad de Regantes de Villafranca de la Sierra y de los Ayuntamientos de Narros de Saldueña, Guisando, Hoyo de Pinares y Candeleda para la recaudación de distintos conceptos tributarios.

4.- Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda la ampliación del ámbito de la delegación de la competencia inspectora del Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 2009, respecto al ayuntamiento de Hoyo de Pinares.

MOCIONES:

1.- Se aprobó una moción presentada por el grupo socialista relativa a la no eliminación de los centros de innovación educativa de Arenas de San Pedro y Arévalo.

2.- Se aprobó una moción presentada por el grupo socialista relativa al marchamo de calidad en los productos abulenses.

3.- Se desestimó una moción presentada por el grupo socialista relativa a celebración de pleno anual extraordinario para abordar: "Debate sobre el estado de la provincia".

Ávila, a 2 de junio de 2008.

Firmas, *llegibles*

Número 2.844/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 2 DE JUNIO DE 2008.

1.- Debate sobre el estado de la Provincia.

2.- Propuestas de Resolución:

2.1.- Se desestimó una propuesta de resolución presentada por el grupo del PSOE, relativa a: "Decálogo de derechos para los abulenses de la provincia".

2.2.- Se desestimó una propuesta de resolución presentada por el grupo del PSOE, relativa a: "Plan Estratégico Provincial".



2.3.- Se desestimó una propuesta de resolución presentada por el grupo del PSOE, relativa a: "Compromiso para la solución de problemas de la provincia".

2.4.- Se aprobó una moción presentada por el grupo IU-LV, relativa a: "Solicitud de financiación municipal al 33 por ciento".

2.5.- Se aprobó una moción presentada por el grupo del PP, relativa a: "Plan Nacional del Agua, Ley de Dependencia y Transporte a la demanda".

2.6.- Se aprobó una moción presentada por el grupo el PP, relativa a: "Profundización en los derechos que recoge la Constitución Española".

Ávila, a 4 de junio de 2008.

Firmas, *llegibles*

Número 2.871/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

El Pleno de la Diputación Provincial, aprobó en sesión celebrada el día 28 de abril de 2.008, el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/2008 del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2.008.

Se publico su exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de mayo de 2.008.

No habiéndose presentado ninguna reclamación a dicho expediente se considera definitivamente aprobado.

Tras su aprobación definitiva, el resumen por capítulos del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2.008 queda como sigue:

Presupuesto de Gastos:

Capitulo 1.-	18.922.804,42 €
Capitulo 2.-	11.800.641,79 €
Capitulo 3.-	1.556.066,15 €
Capitulo 4.-	5.490.108,82 €
Capitulo 6.-	29.076.808,94 €
Capitulo 7.-	3.942.529,51 €
Capitulo 8.-	98.000,00 €
Capitulo 9.-	3.840.414,37 €

Presupuesto de Ingresos:

Capitulo 1.-	1.954.398,18 €
Capitulo 2.-	2.348.311,07 €
Capitulo 3.-	3.323.595,18 €
Capitulo 4.-	41.839.173,56 €
Capitulo 5.-	641.858,26 €
Capitulo 6.-	2.408.927,16 €
Capitulo 7.-	10.663.677,37 €
Capitulo 8.-	98.000,00 €
Capitulo 9.-	3.019.611,13 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169. 3 del mismo texto legal.

Ávila, 11 de Junio de 2.008

El Presidente, *llegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.714/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ALCALDÍA

ANUNCIO

El Pleno Corporativo en sesión celebrada en fecha 6 de mayo del año en curso acordó la delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes competencias en materia de contratación que le están legalmente conferidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.4 y 23.2.b) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en los artículos 50 y 51 del R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento, Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como



de conformidad con el art. 40.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

a) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado 1 de la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que celebre esta Entidad Local.

b) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento, Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ávila, 2 de junio de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.893/08

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Tenencia de Animales de Compañía, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete e, expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tornadizos de Ávila, a 3 de Junio de 2008.

La Alcaldesa, *M^a. Isabel Macías López*

Número 2.909/08

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de organización y gestión de los festejos taurinos 2008", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo
- b) Número de expediente: 2/08

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: servicios
- b) Descripción del objeto: Organización y Gestión de los festejos taurinos 2008.
- c) Boletín Oficial: fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de junio de 2008

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: concurso ordinario

4. Precio del Contrato:

180.000 euros incluido IVA.

5. Adjudicación Provisional:

- a) Fecha: 13 de junio de 2008
- b) Contratista: MARTÍN PERRINO S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 168.000 euros IVA incluido.

En Arévalo, a 13 de junio de 2008.

El Alcalde, Vidal Galicia Jaramillo.



Número 2.701/08

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO
DE 2007

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada solamente por:

- La del Ayuntamiento

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de Presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Villanueva de Ávila, a 3 de junio de 2008.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 2.884/08

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

AGRUPACIÓN DE SECRETARÍA CLASE 3ª DE
NAVALOSA

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal

de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se hace público lo siguiente:

1.- Que el próximo día 12 de junio de 2.008, el puesto de Secretaria-intervención de esta Agrupación quedará vacante por motivo del cese del funcionario que lo desempeña.

2.- Que estando previsto solicitar a la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León, el nombramiento interino del aspirante que corresponda incluido en la bolsa de trabajo, se abre un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a efectos de que los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal interesados en el desempeño del puesto lo manifiesten por escrito al Presidente de la Agrupación, indicando la forma de provisión propuesta.

En el supuesto que hubiera funcionario con habilitación estatal interesado, el procedimiento para la selección de funcionario interino se suspenderá, quedando sin efecto en caso de efectuarse nombramiento a favor de habilitado estatal o continuando si no recayera finalmente dicho nombramiento.

Navalosa (Ávila), a 11 de junio de 2.008.

El Presidente de la Agrupación, *Francisco Javier González Pato*.

Número 2.655/08

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL PUERTO

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA
MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Arbitrios que se relacionan seguidamente, adoptado por el Pleno de ésta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2.007, y no habiéndose presentado



reclamaciones dentro del mismo, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El texto modificado de las referidas Ordenanzas fiscales, se hacen público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la norma citada y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

TEXTOS MODIFICADOS:

I.- ORDENANZA FISCAL N° 2.- TASA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 3.- Cuota tributaria.

3.- El tipo de gravámen, será el siguiente:

- OBRAS MAYORES: Será el 2,50 por ciento.

- OBRAS MENORES: Será el 3,00 por ciento.

El tipo mínimo se fija en 10 €.

II.- ORDENANZA FISCAL N° 3.- TASA POR ALCANTARILLADO.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

2 €/ semestre, por cada vivienda, local o casilla no destinada a vivienda.

III.- ORDENANZA FISCAL N° 4.- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

- Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Epígrafe 1º.- Viviendas.

- Por cada vivienda: 18 €/semestre.

Epígrafe 2º.- Locales comerciales e industriales.

- Hospedajes: 30 % más que la vivienda.

- Industrias y comercios: 50% más que la vivienda

- Talleres: 50% más que la vivienda

- Bares: 60 % más que las viviendas.

- Restaurantes: 70 % más que las viviendas

- Garajes, casillas y locales de cualquier clase, que no estén destinados a negocio: 8 €/semestrales.

IV.- ORDENANZA FISCAL N° 5.- TASA POR SUMINISTRO AGUA POTABLE.

Se fijaron las cuotas siguientes:

- Cuota fija semestral: 6,00 €.

- Lectura de contadores:

De 0 a 20 m³ 0,20 €/m³

De 21 a 40 m³ 0,30 €/m³

De 41 a 60 m³ 0,50 €/m³

De 61 a 80 m³ 0,80 €/m³

De 80 en adelante 1,20 €/m³

- Enganche a red de abastecimiento: 300,00 €/unidad

- Enganche a red de saneamiento: 180,00 €/unidad

Se acordó la obligación de instalar el contador en la calle.

- Sanciones:

300 €, por enganches a la red de suministro, sin contador.

300 €, por contador averiado, que no se cambie y no se comunique al Ayuntamiento la lectura anterior.

300 €, por contador sin lectura

Casas del Puerto, a 15 de mayo de 2.008.

El Alcalde, *Mariano Sánchez Peribañez*.

Número 2.732/08

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

De acuerdo con el art. 93 del T.R.R.L., se somete a información pública el Proyecto aprobado por el Pleno de la Corporación para la ejecución de la Obra nº 21 de Redes de Distribución de Agua y Saneamiento incluida en el Plan Extraordinario de Inversiones 2008.

Se podrán presentar alegaciones y sugerencias al mismo durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en este Ayuntamiento.

Sotillo de la Adrada, 5 de junio de 2008.

La Alcaldesa, *Mª Jesús Broncano Díaz*.